

0000001

1                   CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

2  
3                   **ANDES ENERGIA RENOVABLE ANDENERGY S.A.**

4  
5                   QUE OTORGAN

6                   MARGARITA DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ

7                   Y

8                   ARTURO RENÉ MOSCOSO MORENO

9  
10                  CUANTIA: USD\$800.00

11  
12                  DI 3 COPIA

13 r.h.

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
15 Ecuador, hoy, día seis de septiembre de dos mil diez, ante mí,  
16 doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo  
17 Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración de la presente  
18 escritura: la señora Margarita del Carmen Proaño Sánchez, de  
19 estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; y, el  
20 señor Arturo René Moscoso Moreno, de estado civil casado, por sus  
21 propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de  
22 edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de  
23 Quito, Distrito Metropolitano, son plenamente capaces para  
24 comparecer a esta clase de actos, cuya identidad me ha sido probada  
25 por medio de su respectivo documento de identificación;  
26 previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y  
27 con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la  
28 siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Minuta  
2 de constitución de una Sociedad Anónima, contenida al tenor de las  
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
4 Comparecen al otorgamiento del presente contrato la señora  
5 MARGARITA DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ, de estado  
6 civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales  
7 derechos; y, el señor ARTURO RENÉ MOSCOSO MORENO, de  
8 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y  
9 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad y  
10 hábiles para contratar y obligarse, los que manifiestan que es su  
11 voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en forma  
12 simultánea, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima que  
13 se registrará por las normas de la Ley de Compañías y por los estatutos  
14 que constan en las cláusulas siguientes.- **SEGUNDA.-**  
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANDES ENERGIA**  
16 **RENOVABLE ANDENERGY S. A.- CAPITULO I.-**  
17 **GENERALIDADES.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN,**  
18 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía  
19 que se denominará **ANDES ENERGIA RENOVABLE**  
20 **ANDENERGY S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una  
21 duración de cincuenta años a partir de la inscripción del presente  
22 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o  
23 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas  
24 expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la  
25 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer  
26 sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.-  
27 **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la  
28 Compañía es preponderantemente: **Uno.** El desarrollo en todos sus

1 campos de energías renovables y alternativas, como, pero sin  
2 limitarse a, solar, eólica, térmica, biocombustibles, biomasa. **Dos.**  
3 Prestación de todo tipo de servicios en el ramo de las energías  
4 renovables y alternativas; **Tres.** Podrá dedicarse a la realización por  
5 su cuenta o por cuenta de terceros de todo tipo de análisis, estudios y  
6 desarrollo de proyectos sobre la gestión, aplicación e implementación  
7 de energía eólica, solar, térmica, de biocombustibles y cualquier otro  
8 tipo de energía ya sea este renovable o no, y su aplicación; estudios  
9 de impacto ambiental; informes de factibilidad; estudios geológicos;  
10 estudios gubernamentales; estudios avícolas; estudios arqueológicos;  
11 estudios sobre humedales; estudios sobre interconexión; **Cuatro.-**  
12 Actividades de capacitación y desarrollo en el ámbito de las energías  
13 renovables; **Cinco.** Selección y colocación de personal altamente  
14 calificado dentro de todos los campos profesionales, así como el  
15 manejo de personal y nómina por todas las formas legales permitidas;  
16 **Seis.** Servicio de reclutamiento y búsqueda de trabajo; **Siete.** Edición,  
17 impresión, distribución, publicación y administración de todo tipo de  
18 publicaciones, convencionales, analógicas, digitales o medios de  
19 comunicación colectiva; **Ocho.** Prestación de servicios de  
20 administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de  
21 empresas relacionadas con el objeto social; **Nueve.** Planificación,  
22 promoción, venta, compra, permuta, arriendo de bienes muebles e  
23 inmuebles, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir,  
24 adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades,  
25 especialmente, pero sin limitarse a, bienes y servicios relacionados  
26 con su objeto social; **Diez.** La representación mercantil de empresas  
27 nacionales y extranjeras; **Once.** Prestación de servicios en todo el  
28 ramo de la asesoría y gestión de proyectos ya sea en el territorio

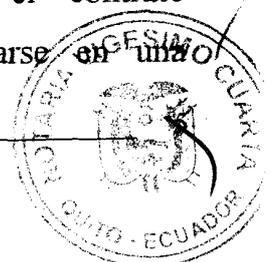
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 ecuatoriano o fuera de él, en el cumplimiento de su objeto social;  
2 **Doce.** La instalación, manejo, administración y funcionamiento de  
3 todo tipo de inmuebles, centrales de generación y distribución de todo  
4 tipo de energías, especialmente la eólica, térmica, eléctrica, entre  
5 otras; **Trece.** Agenciamiento, despacho y/o manejo de carga por  
6 cuenta propia o a través de terceros a nivel nacional e internacional.  
7 La consolidación y desconsolidación de carga marítima y aérea, tanto  
8 de importación como de exportación, así como movimientos de carga  
9 dentro del país. Proveer a terceros de servicios de embalaje, trámites  
10 aduaneros y su almacenamiento aduanero temporal, documentaciones  
11 de embarque, distribución y manejo de carga de todo tipo. Recepción  
12 y envío de mercancías por cualquier tipo de vías-consignatarios y  
13 comercio exterior. Otorgar o aceptar agencias, distribuciones,  
14 representaciones, franquicias de / a personas naturales o jurídicas,  
15 nacionales o extranjeras vinculadas o no a su actividad. Servicio de  
16 courier por cuenta propia o a través de terceros. Como consolidadora,  
17 realizará la recepción de carga de varios embarcadores y el transporte  
18 de ella a su lugar de destino a través de compañías de transporte  
19 legalmente autorizadas, como embarque global consolidado o  
20 fraccionario, contratando los servicios de uno o más transportistas  
21 efectivos. Desconsolidará la carga y procederá a notificar al  
22 destinatario final; y, Catorce. La importación, exportación,  
23 compraventa, distribución, consignación, producción, representación,  
24 alquiler y comercialización de lo siguiente: a) Todo tipo de equipos o  
25 partes que puedan ser utilizadas en el desarrollo e implementación de  
26 proyectos de energías renovables, especialmente pero sin limitarse, a  
27 energía solar, eólica, térmica, biomasa, biocombustibles y demás  
28 relacionados; b) Equipos médicos, medicamentos y técnicos de uso

1 humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales; c)  
2 Teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos  
3 de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente  
4 a Internet, además de partes y repuestos; d) Productos químicos de  
5 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,  
6 exploración y explotación de recursos naturales; e) Toda clase de  
7 equipos para adecuar e instalar puertos, distribución de remolcadores,  
8 naves, aeronaves, además de la actividad de prestación de servicios  
9 portuarios, tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo,  
10 servicio de grúa y remolque, combustible entre ellos diesel, kérex,  
11 gasolina, gas; f) Toda clase de insumos, materiales y suministros para  
12 la industria metalmecánica, manufacturera, plástica, camaronera,  
13 ganadera, avícola y agrícola; g) Implementos y equipos para la pesca  
14 y de barcos; h) Toda clase de productos industriales y alimenticios; i)  
15 Maquinaria para la explotación de canteras, agrícola, industrial,  
16 vehículos, motos, y sus accesorios y repuestos; j) Materiales  
17 eléctricos y de ferretería; y, k) Todo tipo de maquinaria, equipos,  
18 partes y repuestos para la industria de energía renovable,  
19 hidroeléctrica y/o petrolera. - Como medios para el cumplimiento de  
20 sus fines y en relación con su objeto social la compañía podrá: a)  
21 Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no  
22 prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo como: celebrar  
23 contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de  
24 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o  
25 extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir  
26 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o  
27 nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato  
28 constitutivo o fusionándose con otras o transformarse en una

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; b) Ser representante,  
2 franquiciante, socia o dueña de cualquier persona natural o jurídica  
3 con actividades iguales o similares y a su vez, podrá franquiciar a  
4 terceros sus propias actividades; c) Realizar convenios con hoteles,  
5 bares, restaurantes, alquiler de autos y con cualquier establecimiento;  
6 d) Abrir su capital a la inversión extranjera o permitir que sus socios  
7 sean personas naturales o jurídicas extranjeras. En general, la  
8 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
9 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto  
10 social y necesarios y convenientes para su cumplimiento; e)  
11 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
12 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales  
13 y/o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir en  
14 cualquier clase de fideicomiso mercantil como contribuyente o  
15 beneficiario; además podrá intervenir en licitaciones con empresas  
16 públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras; podrá  
17 garantizar obligaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
18 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no podrá  
19 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación  
20 financiera; f) Comprar e importar todo tipo de maquinarias, repuestos  
21 y materias primas, necesarias para el cumplimiento del objeto social;  
22 y, g) En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá abrir  
23 sucursales dentro del territorio nacional, así como en el extranjero.-

#### 24 **ARTÍCULO TRES.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-**

25 El capital suscrito de la compañía es de ~~OCHOCIENTOS DÓLARES~~  
26 ~~DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00)~~  
27 ~~dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e~~  
28 ~~indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$~~

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

1 1,00), cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive. El  
2 capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se  
3 indica en el cuadro de integración del capital. El capital autorizado de  
4 la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1600,00). Todo  
6 aumento y variación de capital suscrito y capital autorizado, como su  
7 respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la  
8 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para  
9 suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y  
10 proporciones determinados en la Ley.- **ARTICULO CUATRO.-**  
11 **ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e  
12 indivisibles y podrán ser preferidas, en cuyo caso la Junta General de  
13 Accionistas resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas,  
14 pero no podrán exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito  
15 de la Compañía y no tendrán derecho a voto según el Artículo Ciento  
16 Setenta y Uno de la Ley de Compañías; pero, podrán conferir  
17 derechos especiales en cuanto al pago de dividendos acumulativos, de  
18 acuerdo al Artículo Ciento Setenta y Dos del mismo cuerpo legal. Las  
19 acciones serán numeradas del uno al ochocientos inclusive. Los  
20 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo  
21 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más  
22 acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de  
23 suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones,  
24 trasposos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de  
25 dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
26 **II.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**  
27 **CINCO.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta  
28 General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 ~~General~~ y todos los demás funcionarios que la Junta General de  
2 Accionistas que la compañía acuerde designar.- **ARTICULO SEIS.-**  
3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
4 Accionistas formada por los Accionistas legalmente convocados y  
5 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios  
6 poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las  
7 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta  
8 General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir  
9 y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) Designar al  
10 ~~Presidente, Gerente General y al Comisario principal y Suplente de~~  
11 la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su  
12 remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el  
13 estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes  
14 que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, Gerente  
15 General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la  
16 forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la  
17 amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o  
18 disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión,  
19 transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier  
20 otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos  
21 hasta los cuales el Presidente y el Gerente General, podrán  
22 comprometer y obligar a la compañía; h) Todas las demás  
23 atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de  
24 acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía.-  
25 Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de  
26 Accionistas tomados en conformidad con la ley y éstos estatutos,  
27 obligan a todos los Accionistas.-**ARTICULO SIETE.- CLASES**  
28 **DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas

1 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las  
2 primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses  
3 de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan  
4 el Presidente o el Gerente General, y además según los casos  
5 contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta  
6 General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo  
7 prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de  
8 Compañías.- **ARTICULO OCHO.- CONVOCATORIA,**  
9 **QUORUM Y MAYORIA.- a) CONVOCATORIA.-** Las  
10 convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo  
11 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con  
12 el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación  
13 en la prensa. La convocatoria a junta general ordinaria será hecha  
14 indistintamente por el Presidente o el Gerente General. Además se  
15 convocará a junta general mediante, oficio, fax u otros medios  
16 convencionales, publicados o enviados a los domicilios de los  
17 accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas, al  
18 menos con ocho días de anticipación. En la convocatoria constará la  
19 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **b)**  
20 **QUORUM.-** En cuanto al quórum de la constitución de la Junta  
21 General de Accionistas, en primera convocatoria se necesita que se  
22 encuentre presente el 51% del capital pagado, en caso de no reunirse  
23 el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria  
24 mediante publicación por la prensa, dentro de los treinta días  
25 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose  
26 que la Junta General se reunirá con los Accionistas presentes de  
27 acuerdo a lo determinado en el artículo 237 de la Ley de Compañías y  
28 sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
2 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
3 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la  
4 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación  
5 y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en  
6 primera convocatoria el 51 % o más del capital pagado, en la segunda  
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
8 pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
9 necesario se constituirá en tercera convocatoria con los Accionistas  
10 presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de  
11 Compañías. d) **MAYORIA.-** La Junta General de Accionistas tomará  
12 sus resoluciones con la simple mayoría de votos del capital pagado  
13 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los  
14 presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se  
15 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas  
16 acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.-  
17 **ARTICULO NUEVE.- DIRECCION Y ACTAS.- a)**  
18 **DIRECCIÓN.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán  
19 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera  
20 haciendo sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes  
21 elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El  
22 Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas  
23 Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará como  
24 secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la  
25 Junta General de que se trate. b) **ACTAS.-** Las actas de las  
26 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar  
27 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas se  
28 llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso y

1 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas  
 2 por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar  
 3 suscritas por la totalidad de los Accionistas. **ARTICULO DIEZ.-**  
 4 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía no requerirá ser socio  
 5 de la misma y será nombrado por un período de cinco años, pudiendo  
 6 ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. En caso de  
 7 ausencia del Presidente será subrogado por el Gerente General. Sus  
 8 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación  
 9 legal, judicial y extra judicial de la compañía en ausencia o  
 10 incapacidad del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley,  
 11 los presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta General de  
 12 Accionistas; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente  
 13 General las reuniones de la Junta General de Accionistas y  
 14 presidir las; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
 15 títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer  
 16 conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de  
 17 la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto  
 18 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el  
 19 efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y,  
 20 g) Todas las demás obligaciones que le imponga la ley, estos  
 21 estatutos y la Junta de Accionistas en general. **ARTICULO**  
 22 **ONCE.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la  
 23 Compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado  
 24 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
 25 indefinidamente, por el mismo lapso. En caso de ausencia del Gerente  
 26 General será subrogado por el Presidente. Sus atribuciones y deberes  
 27 son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes  
 28 estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
 NOTARIO



1 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
2 compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del  
3 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las  
4 determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar, conjunta o  
5 separadamente con el Presidente las reuniones de la Junta General de  
6 Accionistas y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir  
7 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de  
8 Accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese  
9 organismo, así como los certificados provisionales y los títulos de  
10 acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente  
11 a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo  
12 acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta  
13 General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y  
14 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que  
15 se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y  
16 demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de  
17 Acciones y Accionistas además los libros de actas de Junta General  
18 de Accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta  
19 General Ordinaria de Accionistas, dentro de los sesenta días  
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato  
21 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de  
22 la situación de la compañía, acompañada del balance general, del  
23 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de  
24 distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto  
25 anual de la compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados,  
26 trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por  
27 terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos  
28 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre

1 ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de  
 2 crédito bancario, con la limitación señalada en el literal E del presente  
 3 artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la  
 4 Ley y los presentes estatutos.- Cuando la Junta general de Accionistas  
 5 lo estimare necesario, y a petición del Presidente o del Gerente  
 6 General, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la  
 7 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus  
 8 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la  
 9 representación legal de la Compañía.- **ARTICULO DOCE.-**  
 10 **REPRESENTACIÓN LEGAL** La representación legal, judicial y  
 11 extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo  
 12 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, por el Gerente  
 13 General, que además podrá obrar, comprometer y obligar a la  
 14 Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas  
 15 señale para el efecto. Cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad  
 16 fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la  
 17 celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el  
 18 Gerente General de la Compañía, según el acto o contrato; esta  
 19 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su  
 20 objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más  
 21 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes  
 22 Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO III.- FISCALIZACIÓN.-**  
 23 **ARTICULO TRECE.- COMISARIOS.-** a) La junta General  
 24 nombrará un comisario principal y uno suplente que durarán un año  
 25 en el ejercicio de sus Funciones, con las facultades y  
 26 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas  
 27 que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar  
 28 los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
 NOTARIO



1 considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser  
2 reelegidos indefinidamente. b) Los comisarios presentarán al fin de  
3 año un informe detallado a la Junta General de Accionistas referente  
4 al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar  
5 que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo  
6 necesario.- **CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.-**

7 **ARTICULO CATORCE.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía  
8 formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de  
9 su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las  
10 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento como mínimo.-

11 **ARTICULO QUINCE.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas  
12 en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la ley y lo  
13 acordado por la Junta General de Accionistas, una vez realizadas las  
14 deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para  
15 constituir el fondo de reserva legal de los beneficios líquidos anuales,  
16 se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en  
17 beneficio de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de  
18 la Junta General.- **CAPITULO V.- DISOLUCION Y**

19 **LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISEIS.-** La Compañía se  
20 disolverá anticipadamente cuando se encuentre inmersa en una de las  
21 causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por  
22 resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con  
23 sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre  
24 los Accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus  
25 veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la  
26 Junta General nombrará un liquidador principal y suplente  
27 señalándole sus deberes y atribuciones.- **ARTICULO**

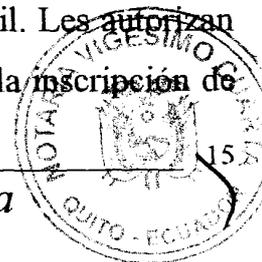
28 **DIECISIETE.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes

1 estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y  
 2 especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales  
 3 vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO VI.- SUSCRIPCION**  
 4 **DEL CAPITAL.- ARTICULO DIECIOCHO.-** Las ochocientas  
 5 (800) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$  
 6 1,00) cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los  
 7 Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) del capital, se suscriben  
 8 y se pagan de la siguiente manera: -----

9 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO	%
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES	
11 Margarita Proaño					
12 Sánchez	\$ 200,00	\$ 50,00	\$150,00	50	25,00%
13 Arturo Moscoso					
14 Moreno	\$600,00	\$150,00	\$450,00	600	75,00%
15 TOTAL	\$800,00	\$200,00	\$600,00	800	100,00%

16 El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo de dos años  
 17 calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato de  
 18 constitución de la presente Compañía. Como documento habilitante  
 19 se acompaña a la presente minuta el certificado bancario de la cuenta  
 20 de integración de capital.- **TERCERA.- DECLARACIONES**  
 21 **ADICIONALES:** a) Los Accionistas fundadores declaran que no  
 22 hacen reserva en provecho particular premio corretaje o beneficio  
 23 alguno, y; que b) Autorizan en forma expresa al Dr. Diego Cobo  
 24 Mantilla y/o al Dr. Arturo Moscoso Moreno para que realicen ante la  
 25 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,  
 26 todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta  
 27 sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Les autorizan  
 28 también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
**NOTARIO**



1 la compañía en todos los demás Registros que fuere menester. Les  
2 autorizan por último para que mediante simple carta puedan delegar  
3 alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga y  
4 los facultan para que convoquen a la Primera Junta General de  
5 Accionistas de la Compañía, la misma que tendrá por objeto la  
6 designación de administradores de la misma. Usted señor Notario, se  
7 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos  
8 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura  
9 pública.”. (HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que se halla firmada por  
10 el Doctor Diego Francisco Cobo Mantilla, con matrícula  
11 profesional número cinco mil quinientos sesenta y dos del Colegio  
12 de Abogados de Pichincha, QUE LOS OTORGANTES ELEVAN  
13 A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).  
14 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el  
15 Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de  
16 todo lo cual doy fe.-----

17

18

19



20 MARGARITA DEL CARMEN PROAÑO SANCHEZ /

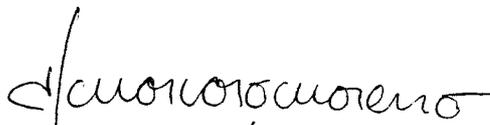
21 C.C. 170850464-0

22

23

24

25



ARTURO RENÉ MOSCOSO MORENO /

C.C. 171001184-0

26

27

28

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05201IKC000239-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ANDES ENERGIA RENOVABLE ANDENERGY S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOSCO SO MORENO ARTURO RENE	\$150.00 /
PROAÑO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN	\$50.00 /
TOTAL	\$200.00 /

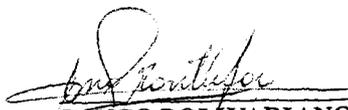
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 26 DE AGOSTO DE 2010

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314949  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2010 12:46:12

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ANDES ENERGIA RENOVABLE ANDENERGY S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBALACION

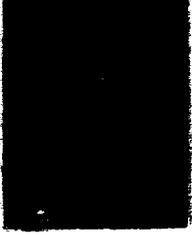
CIUDADANIA No 170850464-0

PROANO SANCHEZ MARGARITA DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
13 FEBRERO 1963

003-1 0192 02154 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312232

VIUDO PATRICIO IGNACIO CALDERON S

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

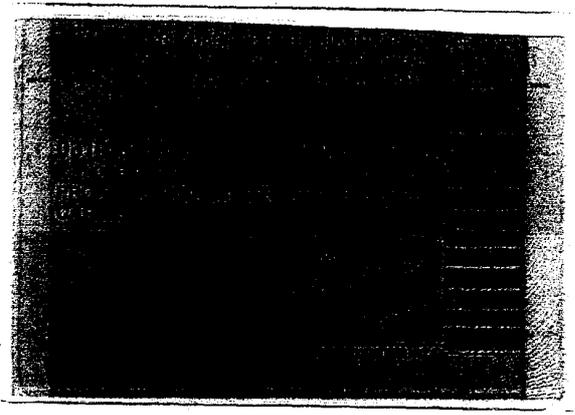
VICTOR PROANO  
LUZ MARIA SANCHEZ  
RUMINAHUI 23/06/2004

23/06/2016

FORMA No REN 1140607  
Pch



PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 171001184-0  
MOSCOSO MORENO ARTURO RENE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCAL  
21 ABRIL 1972  
005- 0116 0327 01  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972



*MOSCOSO MORENO*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* SAG4SE224E  
CABADO MARIA ANGELA GAVILANES ANDRADE  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
BLASCO ARTURO MOSCOSO  
MONICA MORENO ECHIVERRIA  
QUITO 12/09/2003  
12/09/2013

0784981



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

109-0121 1710011840  
NUMERO CEDULA  
MOSCOSO MORENO ARTURO RENE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SANTA FISCAL ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

Se otorgó ante mí, el seis de septiembre del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ANDES ENERGIA RENOVABLE ANDENERGY S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de septiembre del dos mil diez.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

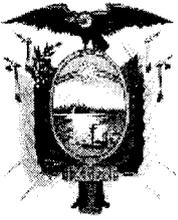


**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.004036, de fecha veinte y cuatro de septiembre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ANDES ENERGIA RENOVABLE ANDENERGY S.A., celebrada en esta Notaria el seis de septiembre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y nueve de septiembre del dos mil diez.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL TREINTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de septiembre de 2.010, bajo el número **3372** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANDES ENERGÍA RENOVABLE ANDENERGY S.A.**", otorgada el seis de septiembre de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037179**.- Quito, a trece de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Hg/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27005

Quito,

03 DIC 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANDES ENERGIA RENOVABLE ANDENERGY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL